

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2019-00164-00

AUTO #1674

Santiago de Cali, Agosto once (11) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el escrito enviado dentro del presente proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL y por ser procedente lo solicitado por los apoderados de las partes de acuerdo a lo dispuesto en el art. 161 del C.G.P. numeral 2, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.-INCORPORAR el escrito presentado por los apoderados de las partes.
- 2.-SUSPENDER el trámite del presente proceso hasta el 30 de septiembre de 2021, vencido los cuales el despacho de oficio reanudara el trámite del mismo.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ